



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, doce de agosto de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2022-00181-00
Interlocutorio. 1401

En atención al memorial obrante a folio 28 del expediente digital, por medio del cual aclara la solicitud presentada al interior de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, en el sentido de que lo que se pretende es la inscripción de la demanda, considera el despacho, que es viable acceder dicha solicitud, por lo que, previo a decretar la medida cautelar solicitada de “inscripción de la demanda”, se requiere al memorialista para que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, preste caución por la suma DOS MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M.CTE. (\$2.141.140.00), equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, a fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 130
DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcd9d89c9228206b567e2bfb33a8ee8e7a63470c1fc26275b3f5ba823c0e947**

Documento generado en 12/08/2022 03:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>